



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00633

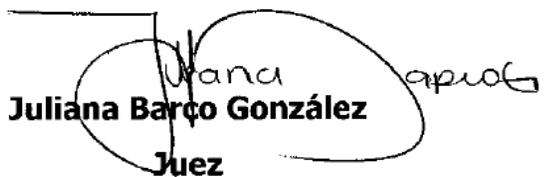
Asunto: Requiere previo a programar audiencia

Advierte el Despacho que, a la fecha, ya finiquitó el término de traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor a las partes intervinientes, por lo cual, lo pertinente sería continuar con el trámite subsiguiente programando la audiencia de adjudicación que se encuentra consagrada en **el artículo 568 del Código General del Proceso**, sin embargo, previo a proceder de conformidad, se requiere al liquidador de los bienes del señor Jhon Jaime Carvajal Valdés para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva presentar al Juzgado el proyecto de adjudicación de bienes que se encuentra consagrado en el inciso 2º del numeral 2º del artículo de la referencia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 50 *idem*.

Una vez el referido proyecto se encuentre debidamente elaborado conforme a derecho, el Despacho procederá a fijar la respectiva fecha para la celebración de la audiencia de adjudicación ante el sistema LifeSize.

Notifíquese y Cúmplase

FP


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 2 agosto 2022, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595dd6044477322a9fbce7f62613bc367f4c5d48b8743d49f982b7c73a20d5e8**

Documento generado en 01/08/2022 01:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>